



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 5, de esta ciudad, y el Juzgado de Control y Faltas de Río Cuarto, provincia de Córdoba, se originó a raíz de la denuncia de Andrea Martha F .

Allí relató que recibió un mensaje, mediante la red social Facebook, del usuario “L Andrés” que la contactó por un juego de muebles que F tenía publicado para la venta en la sección Marketplace. A fin de concretar la compra, continuaron la comunicación por WhatsApp y fue allí donde el denunciado le refirió que por error le había transferido doscientos ochenta mil pesos en vez de veintiocho mil pesos y le manifestó que un empleado bancario la llamaría para gestionar la devolución del excedente. Luego de ello, la denunciante recibió un llamado telefónico de un supuesto empleado del Banco Galicia, que le explicó que para cancelar la transacción debía dirigirse a un cajero automático y le solicitó su clave token. Posteriormente, ese sujeto se volvió a comunicar con F y le solicitó otra cuenta bancaria y su token. Finalmente, la víctima ingresó a su homebanking y advirtió que le había otorgado un préstamo por doscientos veinte mil pesos que nunca solicitó y que fueron transferidos doscientos cinco mil pesos a distintas cuentas bancarias.

De las medidas de prueba ordenadas surge que, una vez acreditado el dinero del préstamo, se gestionaron dos transferencias a favor de una cuenta del Banco Galicia, radicada en la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Asimismo, se realizó otra transferencia a una cuenta perteneciente a Mercado Libre. Finalmente de lo informado por la firma AMX Argentina S.A (Claro), la línea telefónica con la que se comunicaron con la denunciante registra que los llamados se efectuaron desde aquella localidad cordobesa.

El juez nacional declinó su competencia territorial al entender que el hecho se concretó en la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en tanto fue allí desde donde se realizaron los las maniobras defraudatorias.

El magistrado provincial, por su parte, rechazó la atribución por prematura.

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos 333:2052).

Toda vez que de las constancias agregadas a la causa surge que una de las cuentas bancarias destinataria del dinero se

Incidente n° 1- Damnificado: F
incidente de incompetencia

Andrea Martha NN: N.N s/

CCC 26549/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

encuentra radicada en la localidad de Rio Cuarto, provincia de Córdoba, desde donde, además, se realizaron las llamadas telefónicas a la denunciante, opino que corresponde al juzgado cordobés continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2022 16:18:01